

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	FUERA DE CORDOBA	Penetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Registro fiscal de la propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 580

COMISION DE EVALUACIÓN

Para que este Registro fiscal pueda formar á su debido tiempo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año natural de 1904, se hace saber:

Que hasta el primero de Mayo próximo deben presentarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, afecta á esta oficina, las relaciones juradas por las variaciones que ha tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, urbana y pecuaria, motivadas por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamiento y por altas y bajas de cabezas de ganado, como así de las fincas que deban ser comprendidas por haber concluido el tiempo de su exención y también de las que deban ser excluidas para gozar de la propia exención, con arreglo á la Ley.

Lo que este Registro fiscal anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento; en la inteligencia que si

trascurriese el plazo señalado sin que se presenten las citadas relaciones, se procederá á la formación del apéndice con los datos y antecedentes que obran en esta dependencia y en los términos que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de aplicar á los infractores de este precepto la penalidad que establece el párrafo 4.º del artículo 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Córdoba 3 de Febrero de 1903.—El Registrador fiscal, Presidente de la Comisión de Evaluación, Joaquín Tamayo.

Comisión mixta de reclutamiento

DE CORDOBA

(Continuación.)

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902 y 1901, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombres y exención ó excepción concedida

Almodóvar, 1902

- 1 Manuel Torres Romero, hijo de sexagenario.
- 2 Rafael Maestre Taguas, idem.
- 3 Francisco Zafra Cobos, hijo de viuda.
- 4 Rafael Duarte Mediavilla, corto.
- 6 Manuel Maestre Guzmán, hijo de impedido.
- 8 Francisco Sánchez Mediavilla, padre otro sirviendo.

9 Francisco Peña Giménez, hijo de viuda.

13 José Gamito Quirós, idem.

14 Antonio García Velasco, defecto físico.

20 Antonio Gómez Bernete, hijo de sexagenario.

25 Juan Bernal Martín, corto é hijo de viuda.

26 Antonio Mesa Bergillo, hijo de sexagenario.

29 Francisco Romero Cañero, hijo de impedido.

34 José Pato Sánchez, corto.

Almodóvar, 1901

4 Rafael Zurita Sánchez, hijo de viuda.

8 Fernando Canto Muñoz, padre otro sirviendo.

11 Juan Cos Coca, hijo de viuda.

14 Pedro Cuesta Alva, hijo de impedido.

15 Manuel Lifona Moreno, hijo de viuda.

20 José Martín Galvez, defecto físico.

Añora, 1902

1 Juan Caballero Migallón, hijo de impedido.

2 Urbano López Barrios, idem.

3 Manuel Bejarano López, defecto físico.

4 Marcos Pantoja Bejarano, mantiene huérfanos.

6 José Serrano Merino, hijo de impedido.

8 Juan Parra Muñoz, hijo de sexagenario.

10 Joaquín Sánchez López, hijo de impedido.

11 José Bravo López, hijo de sexagenario.

14 Martín Caballero Caballero, hijo de viuda.

20 José Carrasco Herruzo, madre casada con impedido.

Añora, 1901

7 José Hernández Peralbo, hijo de impedido.

9 Martín Risques Siles, defecto físico y hermano sirviendo.

10 Sebastián Herruzo Matilla, corto.

13 Francisco Merino Gil, hijo de impedido.

15 Sebastián García Gil, hijo de viuda.

16 Segundo Tirado Espejo, hijo de impedido.

17 José Madrid Franco, hijo de viuda.

18 Miguel Calero Merchán, hijo de impedido y hermano sirviendo.

19 Alfonso Olmo Parra, hijo de sexagenario.

Baena, 1902

1 Silvestre Ordoñez Vargas, defecto físico.

4 Francisco Bonilla Moreno, hijo de sexagenario.

5 Diego Pérez Pérez, hijo de impedido.

6 Lorenzo Marquez Gutiérrez, idem.

7 José Ayala Ortega, defecto físico.

9 Lorenzo Muñoz Expósito, defecto físico y padre impedido.

11 Francisco Serrano Mellado, hijo de sexagenario.

12 Antonio Aguilar Ramírez, hijo de viuda.

13 José Pérez Rosales, hijo de impedido.

18 Félix Rosales Cano, hijo de sexagenario y hermano sirviendo.

19 José Torres Bazuelo, hijo de viuda.

20 José Burrueco Horcas, hijo de impedido.

22 Francisco Ordoñez Moreno, hijo de viuda.

23 José Giménez Villarreal, padre otro sirviendo.

27 Manuel Seco Contreras, hijo de sexagenario.
 29 Gabriel Espartero Mellado, hijo de viuda.
 30 José Cruz Meléndez, corto.
 34 Julián Galeote Rivas, hijo de viuda.
 42 Francisco Galeote León, procesado.
 43 Florencio Espinar Agudo, corto y defecto físico.
 46 Manuel López Castro, hijo de sexagenario, hermano sirviendo y otro impedido.
 47 José Espartero Moreno, defecto físico.
 50 José Pérez Serrano, corto é hijo de sexagenario.
 53 Francisco Párraga Argudo, hijo de viuda.
 54 Rafael Contreras Giménez, defecto físico.
 55 Domingo Alarcón Priego, defecto físico é hijo de sexagenario.
 59 José Dios Ordoñez, hijo de impedido.
 60 José Galisteo Ruiz, hijo de viuda.
 64 Antonio Párraga Melendo, corto é hijo de viuda.
 69 Federico Segura Pavón, hijo de viuda.
 71 Manuel Montes Aranda, idem.
 73 José Galeote Lastres, idem.
 75 José Jiménez Horcas, hijo de sexagenario.
 82 Antonio Tapia Hornero, hijo de viuda.
 88 Manuel Lozano Quero, corto.
 Baena, 1901

5 José Morales Giménez, hijo de sexagenario.
 8 Victoriano León García, hijo de viuda.
 9 Manuel Ortiz Sevillano, hijo de madre célibe.
 11 Luis Santiago Cebedos, hijo de viuda.
 13 Manuel Ariza Beredas, hijo de impedido.
 15 Antonio Garrido Rodríguez, hijo de sexagenario.
 16 Rafael Segovia Tienda, defecto físico.
 17 Antonio Arrabal Cruz, corto y defecto físico.
 18 Rafael Bergillos Dios, defecto físico.
 20 Antonio Ramos Dios, hijo de impedido.
 22 Manuel Lama Giménez, padre otro sirviendo.
 31 Rafael Dios Ruiz, hijo de impedido.
 33 Norberto Cruz Expósito, hijo de madre adoptiva viuda.
 37 Antonio Ramírez Calvo, hijo de madre natural viuda.
 45 Domingo Rodríguez Moreno, hijo de viuda.
 57 Juan Pérez Giménez, padre sexagenario y hermano sirviendo.
 58 Francisco Santiago Colodrero, hijo de viuda.
 59 Enrique Luque Osuna, hijo de impedido.
 70 Antonio Ortega Valero, defecto físico é hijo de viuda.

82 Miguel Parias Tejero, hijo de impedido.
 84 Antonio Argudo Vallejo, hijo de viuda.
 88 Manuel León Alcalá, hijo de sexagenario.
 90 Julián Tarifa Oliván, idem.
 93 José López Arca, hijo de impedido.
 95 Francisco Rosales Barzuelo, corto y defecto físico.
 99 Manuel Ramos Muñoz, defecto físico.
 106 Lorenzo Marinol Gutiérrez, corto é hijo de viuda.
 108 José Cáceres León, hijo de viuda.
 111 Pablo Hornero Pérez, hijo de sexagenario.
 112 Mariano Monroy Segura, corto.
 113 Antonio Muñoz Galisteo, idem.
 121 Salvador Navea Navarro, hijo de viuda.
 131 Manuel González Polo, hijo de impedido.
 136 Julián Mariño González, hijo de viuda.
 Belalcázar, 1902

2 Tomás Capilla Monge, hijo de viuda.
 4 Aquilino Quintana Montenegro, idem.
 7 Juan Cortés Núñez, hijo de impedido.
 16 Escolástico Vígara Blanco, hijo de sexagenario.
 19 Manuel Núñez Calderón, idem.
 23 Francisco Ruiz Torrico, padre otro sirviendo.
 34 Venancio Rodríguez Paredes, hijo de impedido.
 40 Agustín Mansilla Martín, hijo de sexagenario.
 42 Manuel Morillo Molero, defecto físico.
 44 Marcelino Herrador Serena, idem.
 47 Justo Perea Moreno, idem.
 51 Benito Quintana Castillejo, hijo de sexagenario.
 55 Cipriano Moreno Castaño, hijo de impedido.
 57 Fidel Herrera Carrasco, hijo de viuda.
 59 Máximo Barbarroja, hijo de sexagenario.
 60 Andrés Obrero Gallego, hijo de viuda.
 63 Francisco Hidalgo Martín, hijo de sexagenario.
 67 Francisco Perea Paredes, hijo de viuda.
 72 Gabriel Flores Serrano, corto.
 74 Eulalio Ruiz Vígara, hijo de viuda.
 78 Pedro Tómes García, hijo de sexagenario.
 Belalcázar, 1901

3 Agustín Prats Gallego, hijo de viuda.
 6 Juan Valero Bravo, defecto físico.
 10 Aurelio Capilla Serrano, hijo de impedido.
 11 Rufo Lozano Bejarano, corto.
 18 Francisco Castellano López, hijo de viuda.
 23 Antonio Lumbrera Mesa, idem.
 24 Secundino Calderón García, hijo de sexagenario.

25 Gerónimo Palomo Cáceres, hijo de viuda.
 34 Isidoro Soto García, padre sexagenario y hermano sirviendo.
 39 Acisclo Pizarro Jurado, hijo de viuda.
 40 Gavino Ruiz Bravo, hijo de impedido.
 41 Pedro Carrasco Ramos, hijo de viuda.
 43 Cipriano de la Cruz Cerro, hijo de sexagenario.
 44 Feliciano Torrico García, hijo de viuda.
 45 Manuel Mora Rodríguez, hijo de sexagenario.
 48 Florencio Fernández Mesa, padre y hermano impedido.
 59 Gregorio Gómez Blázquez, hijo de viuda.
 60 Andrés Santos Agudo, idem.
 65 Manuel Pereira Romero, hijo de viuda y hermano sirviendo.
 66 Ángel Caballero Núñez, hijo de sexagenario y hermano sirviendo.
 72 Francisco Balsera Blázquez, hijo de viuda.
 73 José Fernández Medina, idem.
 74 Gabriel García García, hijo de sexagenario.
 79 Diego Perea Herrera, idem.
 81 Ángel Montenegro Fernández, defecto físico.
 83 Alfonso de Diego Blázquez, hijo de viuda.
 92 Ángel Fernández Tobajas, defecto físico.
 96 Rafael Armenta Delgado, hijo de sexagenario.
 (Continuará.)

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 564

Don Juan José Otero Urbano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el domicilio de los mozos Salvador Márquez Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, y de Andrés Estable Conti, hijo de Andrés y de María Dolores, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, se les cita para que comparezcan el día 7 de Febrero próximo, como último plazo, ante este Ayuntamiento, á fin de que expongan lo que á su derecho convenga. En la inteligencia que de no verificarlo se darán las órdenes oportunas á la guardia civil para su captura como prófugos.

La Carlota 27 de Enero de 1903.—Andrés García.

MORATILLA DE HENARES

Núm. 567

Comprendido en el alistamiento y rectificación del mismo, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, el mozo Pedro Pérez de la Riva, hijo de Toribio y Venancia, natural de esta villa, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, por el presente se le requiere para que hasta el día 7 de Febrero próximo, comparezca por sí ó por persona que lo represente ante

este repetido Ayuntamiento, fecha en que se cerrarán las listas rectificadas con arreglo al artículo 54 de la ley de reemplazos vigente; de no verificarlo se le reputará como muerto, siguiéndole el perjuicio que haya lugar, según previene la regla 4.ª del art. 88 de la misma.

Moratilla de Henares 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Miguel Gil.

TORRECAMPO

Núm. 568

Lista de los señores Coccejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á este pueblo con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la ley Municipal, once.

Número de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisario, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la citada ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la Municipal vigente, cuarenta y cuatro.

Señores Concejales

D. Juan Sánchez López
 Manuel Cañizares Campos
 Sebastián Delgado Montero
 Francisco Santofimia Romero
 Antonio Romero Márquez
 Sebastián Campos López
 Manuel Santofimia Andújar
 Gabriel Ortega Fernández
 Luis Blanco Jiménez
 Antonio Cantador Fernández
 Lorenzo Cabezas López

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas
D. José Campos Moreno	742 52
Tomás Montero Campos	646 48
Juan Obejo Fernández	294 50
Bruno del Rey Romero	289 51
Antonio Sánchez López	266 63
José Campos Sánchez (menor)	216 45
José Campos Sánchez (mayor)	199 82
Francisco Cañizares Campos	178 47
Miguel Campos Sánchez	176 82
Juan Campos Sánchez	166 31
Felipe García Campos	164 52
Francisco Campos Sánchez (menor)	163 64
Antonio Coletto Fernández	161 71
Juan Fernández Jurado	158 03
Celestino Sánchez López	147 91
Antonio Campos Sánchez	136 91
Francisco Ortega Fernández	135 07
Manuel Molina Campos	130 62
Juan Campos Romero	129 23
José Moreno Campos	121 19
Benito Sánchez y Sánchez	112 89
Juan Molina Sánchez	112 56
Manuel Campos Sánchez	112 18
Ángel García Romero	111 44
Gabriel Ortega Fernández (mayor)	111 20

D. Juan Márquez Sampayo	101 99
Bernardo Márquez Sampayo	96 35
Angel del Rey Romero	95 39
Donato Rísquez García	91 42
Juan Herruzo Toledo	87 77
Carlos Fernández Guerrero	86 23
Juan Márquez Cámara	82 93
Sebastián Rísquez Alamillo	76 68
Sebastián Campos Pérez	76 62
Florencio Fernández y Fernández	75 83
Benito Germán Bravo	73 81
Francisco Cobos Herrero	73 39
Leovigildo López Campos	72 87
Lorenzo Toledo Reyes	72 26
José Tirado Sánchez	71 48
Casimiro Germán Bravo	67 73
Sebastián Alamillo Ranchal	67 65
José Ortega Jurado	65 47
Antonio Campos Ortega	63 33

La precedente lista ha sido formada en sesión de este día y queda expuesta al público hasta el 20 del presente mes por acuerdo del Ayuntamiento y cumpliendo lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Torrecampo 1.º de Enero de 1903.—El Secretario, Leovigildo López.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Sánchez.

El infrascrito Secretario certifica: que la precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º al 20 del corriente mes, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra ella reclamación alguna de inclusión ni exclusión. En su virtud, y por acuerdo del Ayuntamiento, se publica con carácter de definitiva.

Torrecampo 26 de Enero de 1903.—Leovigildo López, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 563

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna durante su exposición al público contra las listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, formadas por este Municipio para el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas á los efectos de la ley, las cuales listas fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 6, del día 7 del presente mes.

Posadas 31 de Enero de 1903.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTORO

Núm. 570

Aceptado por este ilustre Ayuntamiento, en sesión de 27 del corriente mes, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender á las obras de reparación de las arquetas, ventosas y galerías de los manantiales del Madroñal, que surten de aguas potables á la población, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por cuantas personas lo tengan por conveniente y hacer por escrito las

reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 31 de Enero de 1903.—Francisco Villalba.

MONTALBÁN

Núm. 571

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta población respectivas al año natural de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los que se crean con derecho puedan deducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montalbán 30 de Enero de 1903.—Eduardo Sillero.

CÓRDOBA

Núm. 572

Sancionada por el señor Gobernador civil de esta provincia la reforma propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia al núm. 151 de las Ordenanzas municipales, se entenderá en lo sucesivo redactado el mismo en los términos siguientes:

«Artículo 151.—Los cafés, billares, cervecerías, tabernas y demás puestos públicos de bebidas espirituosas ó fermentadas, no se abrirán hasta después de amanecido, cerrándose en todo tiempo á la una menos cuarto de la madrugada. Los restaurants y casas de comidas podrán abrirse también al amanecer y cerrarse á las tres de la madrugada, siempre que estén por completo independientes de cualquiera de los otros establecimientos antes mencionados, pues de no estarlo, seguirán su condición en lo relativo á las horas del cierre. Queda á juicio de la autoridad local alterar la fijación de estas horas cuando circunstancias justificadas lo aconsejen, cuya variación anunciará, en su caso, por edictos.»

En su virtud y para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el apartado segundo del preinserto artículo, se concede un plazo de tres meses, contados desde esta fecha, á los dueños de restaurants y casas de comidas, á fin de que los separen en absoluto de todo local destinado á la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas; advirtiéndoles que si dejaren transcurrir ese término sin llenar tan ineludible condición, se considerarán los primeros como tales establecimientos de bebidas á los efectos del cierre á la una menos cuarto de la madrugada.

Los agentes de mi autoridad ejercerán una escrupulosa vigilancia sobre repetidos establecimientos, y en el caso de no observarse en ellos rigurosamente las prevenciones aludidas, darán cuenta á esta Alcaldía de las faltas que notaren para su más inmediato y enérgico correctivo.

Córdoba 31 de Enero de 1903.—Antonio Pineda.

BELALCÁZAR

Núm. 573

Don Francisco Morillo Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de las especies de

consumos en el día 18 del actual, como venia anunciada, por haberse puesto gravemente enfermo el teniente de Alcalde D. Angel Suárez, que habia de presidirla, se anuncia nueva subasta de todas las especies de consumos, á venta libre, por pujas á la llana y previo el depósito del cinco por ciento del total del remate, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

Belalcázar 25 de Enero de 1903.—Francisco Morillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 584

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores, formada el día 1.º y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 del actual, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Fuente Palmera 31 de Enero de 1903.—Francisco P. de Mena.

CONQUISTA

Núm. 585

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores en el presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas con los mismos individuos que aparecen inscriptos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, correspondiente al día 15 del corriente mes.

Conquista 31 de Enero de 1903.—Francisco Cabrera Muñoz.

ENCINAS REALES

Núm. 574

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de la misma se ha llevado á cabo la división en secciones de este término para el sorteo de vocales de que se ha de componer la Junta municipal de asociados, en armonía con lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municipal, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Iglesia, Real, Espectación, Señores Curas y Pilar.

Segunda sección

Los de las calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

Tercera sección

Los de las calles Plazuela, Pozo Dulce y Barrio Nuevo.

Cuarta sección

Los de las calles Corona, Eras, Cantillos y Obispo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 67 de citada ley orgánica.

Encinas Reales 28 de Enero de 1903.—Pedro Ayala.

GUADALCAZAR

Núm. 575

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo verificarse el nombramiento de la Junta municipal de asociados, según dispone el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, considerando á esta población comprendida en la regla 3.ª del mismo, ha determinado dividir en secciones las calles de esta villa, dando el siguiente resultado:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Cruz Verde, Olivares y Ecija. Se eligen tres vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Tosquilla, Horno, Nueva y Herreria. Se eligen dos vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Pílares, Silera é Iglesia. Se eligen dos vocales.

Y en cumplimiento del art. 67 de la citada ley se publica el presente para que puedan tener efecto las reclamaciones á que dicho precepto legal se contrae.

Guadalcazar 13 de Enero de 1903.—Joaquín Ayala.

CARCABUEY

Núm. 581

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal de consumos y sal, que ha de regir en este pueblo en el actual año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría Capital, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 31 de Enero de 1903.—Rafael Delgado.

DOÑA MENCIA

Núm. 586

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas formadas de electores de compromisarios para las de Senadores que se verifican en el presente año de 1903 durante el plazo de veinte días que han permanecido expuestas al público, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de Enero anterior, acordó declararlas ultimadas y definitivas con los mismos Concejales y contribuyentes que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 2, correspondiente al día 2 de Enero último.

Doña Mencía 3 de Febrero de 1903.—José María Campos.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 579

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo y utilidades, tendrá lugar en el corriente mes de Febrero, en los pueblos y días que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

ZONAS	PUEBLOS	DIAS
Aguilar	Aguilar	9 al 13
	Monturque	5 al 7
	Puente Genil	18 al 22
Baena	Baena	19 al 24
	Luque	15 al 18
	Valenzuela	20 al 22
Bujalance	Bujalance	13 al 17
	Cañete de las Torres	10 al 12
	Carpio	7 al 9
	Pedro Abad	10 y 11
Posadas	Posadas	6 al 8
	Almodóvar del Río	6 y 7
	Fuente Palmera	6 al 8
	Guadalcázar	6 y 7
	Hornachuelos	6 y 7
Castro del Río	Palma del Río	11 al 13
	Espejo	4 al 7
Fuente Obejuna	Valsequillo	6 y 7
	Espiel	7 al 9
	Fuente Obejuna	7 al 10
	Blázquez	12 y 13
	Villanueva del Rey	12 al 14
	Villaharta	14 y 15
	Granjuela	18 y 19
	Belmez	17 al 20
Montoro	Villa del Río	10 al 12
	Montoro	16 al 19
	Villafranca	16 al 18
	Adanúz	16 al 18
Córdoba	Obejo	6 y 7
	Villaviciosa	16 al 18

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 36 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al último del ya mencionado mes de Febrero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador. Córdoba 1.º de Febrero de 1903.—El Administrador.

JUZGADOS

LA PALMA

Núm. 560

Don Francisco Simancas y de la Cavada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Luisa Romero Acosta, de veinte y nueve años, hija de Juan y de María, soltera, con un hijo, canastera, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, y vecina de Sevilla, calle Recaredo, número ocho, la cual fué puesta en libertad provisional en esta villa el veinte y siete de Abril del año último, sin que se sepa su actual pa-

radero, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba, al objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á todas las autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial, que se proceda á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel del par-

tido y á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto contra la misma.

Dada en La Palma á veinte y ocho de Enero de mil novecientos tres.—Francisco Simancas.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

LLERENA

Núm. 561

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, se interesa que tanto por las autoridades militares, guardia civil y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del autor de la sustracción de una mula, menos de marca, de diez años pelo negro castaño oscuro, herrada, y con el hocico un poco blanco, y el rescate de dicho semoviente, cuyo hecho ocurrió en la noche del ocho de Junio último en el sitio de las Barrillas, término de Fuente del Arco, y perteneciente al vecino de dicha villa Nicasio Muñoz Santos; y caso de ser habda referida caballería, se pondrá á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Llerena á veinte de Enero de mil novecientos tres.—Luis Lozano.—P. S. M., Vicente Margalejo.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 588

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Febrero de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA